



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

Ordenanza No. 02-2022.

ORDENANZA QUE ESTABLECE TASAS, SERVICIOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOSÚA

CONSIDERANDO: En los últimos tiempos el Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, sobrepasando las expectativas de sus munícipes, por la gran inversión local y extranjera sobre proyectos residenciales y turísticas y en un sentido amplio el avance del Municipio de Sosúa puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Sosúa un lugar paradisíaco de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: El Ayuntamiento Municipal de Sosúa, ha contribuido en gran medida al crecimiento y desarrollo de esta ciudad, en vista de que los proyectos hoteleros, urbanísticos y similares han sido en su momento de creación, han recibido el apoyo de las autoridades municipales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199.- Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200.- Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo

ayuntamientososua.gob.do

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom.
Tel.: 809-571-1220 • info@ayuntamientososua.gob.do

de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley.

Parrafo. Estas ordenanzas obligan a todos los municipales radicados en el municipio, Sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de árbitros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales.

CONSIDERANDO: A que el Ayuntamiento Municipal de Sosúa cuenta con una Unidad de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los municipales, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, preservando los espacios del dominio público, regulando las construcciones, a través de la fiscalización de las mismas.

CONSIDERANDO: A que es de interés para el Municipio de Sosúa, crear y organizar las tasas, servicios y arbitrios que presta la Unidad de Gestión Ambiental al tenor de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de igual manera a la Ley No. 64-00 Sobre Medio Ambiente, y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

CONSIDERANDO: Para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Sosúa, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejores servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley, pero ejerciendo sus atribuciones respetando el Medio Ambiente.



CONSIDERANDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas pública.

Vista: La Constitución de la República Dominicana del 2015.

Vista: la Ley No. 64-00 Sobre Medio Ambiente. y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

Vista: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista La Ley No. 125-01, General de Electricidad.

Vista: La ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y ordenato Publico.

Vista: La Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo.



Vista: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

Vista: Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

Visto: Que, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a dictar la siguiente Ordenanza Municipal.

Vista: La Sesión Ordinaria No. 01-2022, de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar, como al efecto se aprueba, la Ordenanza que regula las tasas, servicios, y Arbitrios Municipales de la Unidad de Gestión Ambiental, oficina adscrita a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

Artículo 2: Aquellas atribuciones conferidas a la Unidad de Gestión Ambiental en virtud de la providencia de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, y a la Ley No. 64-00, Sobre Medio Ambiente deberán de ser tramitada por escrito y deposita por ante la secretaria de la Unidad de Gestión Ambiental o por ante la secretaria de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), en cuya oficina o departamento será entregado a la secretaria, quien visara la solicitud, la cual no podrá entenderse como anuencia o aceptación del requerimiento depositado por el usuario.



R. J. A

Artículo 3: Dicha misiva o solicitud debe estar firmada por su propietario o su representante, en caso de ser de ser persona moral, deberá de estar firmada y sellada por el administrador, gerente o persona encargada, en ambos casos de no ser el propietario, gerente o administrador, deberá de presentar el poder debidamente legalizado por un Notario Público, donde se le autoriza a depositar y posteriormente a retirar los servicios requeridos.

Artículo 4: El precio variara dependiendo del tipo de solicitud.

Artículo 5: La tasa por servicios al igual que los arbitrios municipales serán depositado por ante la Oficina de Tesorería Municipal.

Artículo 6: A continuación, se procede a establecer los servicios, tasas y arbitrios municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad a la Unidad de Gestión Ambiental, a saber:

Unidad de Gestión Ambiental	Permiso para corte y poda de arboles	De RD\$2,000.00 A RD\$3,000.00
Unidad de Gestión Ambiental	Permiso para limpieza de terrenos	DERD\$2,000.00 A RD\$2,500.00
Unidad de Gestión Ambiental	Multa por abandono por no limpieza de solares en zona residencial	DERD\$3,000.00 A RD\$3,500.00
Unidad de Gestión Ambiental	Multa por abandono por no limpieza en zona comercial	DERD\$3,500.00 A RD\$3,800.00
Unidad de Gestión Ambiental	Tasa mensual para la conservación del Medio Ambiente, aplicables a las envasadoras de gas (GLP)	DERD\$1,000.00 A RD\$1,500.00
Unidad de Gestión Ambiental	Tasa mensual para la conservación de medio ambiente por el drenaje pluvial para los negocios circundantes, a las empresas de combustibles (gasolina/gasoil)	DERD\$1,000.00 A RD\$1,500.00
Unidad de Gestión Ambiental	Arbitrio Municipal sobre sonido en bares, restaurantes, cafeterías, colmados, colmadones y todo tipo de comercio.	DERD\$1,000.00 A RD\$15,000.00

D. del W. 0

R. G. A



DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

Artículo 7: Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad en la que requiriera de una previa autorización del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, Oficina de Unidad de Gestión Ambiental, así como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin el debido permiso o carta de no objeción de parte del Ayuntamiento Municipal de Sosúa y/o como de la Oficina de Unidad de Gestión Ambiental, así como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 8: La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Público, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerio Público correspondiente a los violadores de la presente ordenanza, así como realizarán las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Artículo 9: La violación a la presente ordenanza se considerará como infracciones muy graves, graves y leves, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 118 y siguientes de la Ley 176-07, las cuales serán tramitadas por ante el Juzgado de Paz en atribuciones municipales, la calificación de la infracción cometida será advertida por los inspectores del Ayuntamiento Municipal de Sosúa o servidores públicos adscritos a la Oficina de Unidad de Gestión Ambiental o de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 10: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Sosúa que le sea contraria.

Artículo 11: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Orlando Medina
Presidente del Concejo de Regidores




Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal




Rosa Lirio Almonte
Secretaria Municipal

